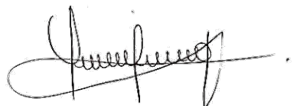


CONSTANCIA SECRETARIA: Informo al señor Juez que venció el término de emplazamiento de los demandados.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 15 de marzo de 2023.



YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá (Quindío), Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 63130-4003-002-**2021-00197-00**
DEMANDANTE: HENRY LUGO LUGO
DEMANDADO: JORAISA DEL VALLE CASTILLO RAMÍREZ Y OTRO.
PROCESO: EJECUTIVO
INT. 436
AUTO: DESIGNA CURADOR AD LITEM

Vencido como se encuentra el término para que los demandados comparecieran al proceso sin haberse logrado dicho cometido, corresponde al Juzgado en este momento designar como Curador Ad Litem de los demandados **JORAISA DEL VALLE CASTILLO RAMÍREZ Y HERMES ANDRES MURILLO SUAREZ**, para que los represente en este asunto, a la abogada **DIANA LUCIA ALZATE MARTINEZ**, quien ejerce habitualmente la profesión en este despacho, y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, la cual se localiza en la Calle 21 N° 16-37 edificio Banco Popular oficina 702 de Armenia Quindío. Celular 3134248311, E-mail: abogadogaam1@gmail.com.

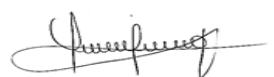
Notifíquesele esta designación en la forma prevista en el inciso 1º, del artículo 49 del Código General del Proceso, y adviértasele que la designación, es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Así las cosas, se insta a la profesional del derecho aquí nombrada, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 041
DEL 16 DE MARZO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed6379862e3765bdd6528f5ad20bb7d046d1995f3e7ba463def4f67ae506a44**

Documento generado en 15/03/2023 03:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>